CONSTANCIA SECRETARIAL: En el presente proceso, el apoderado judicial de la demandante ha solicitado se ordene el emplazamiento de la entidad demandada conforme lo establece la entidad el artículo 108 y 291 del Código General del Proceso, por desconocer otra dirección de notificación.

Informo que revisado el expediente se advierte la remisión de la comunicación y notificación por aviso a la demandada con las constancias de la empresa de correos "SI RESIDE SI LABORA". Sírvase proveer. Armenia Q., 9 de noviembre de 2020.

Sin necesidad de firma
(Decreto 806 de 2020)
FRANCISCO JAVIER FAJARDO MARÍN
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	CLAUDIA YINED MARÍN OBANDO
DEMANDADO	ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS ESIMED S.A.
RADICADO	63001-31-05-004-2019-00326-00

Conforme constancia que antecede, previo a resolver la solicitud de emplazamiento formulada por el apoderado de la parte demandante, en aplicación de lo previsto por el artículo 29 y 48 del CPTSS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, se intentará la notificación personal de la demandada a través del correo electrónico registrado en el Certificado de Cámara de Comercio notificacionesjudiciales@esimed.com.co y se surtirá el traslado correspondiente en los términos previstos por el artículo 74 del CPTSS.

La notificación personal se entenderá surtida dos días hábiles después del acuse de recibido correspondiente, sentencia C-420 de septiembre 24 de 2020.

El Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR que por secretaría se efectúe la notificación personal de la parte demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS ESIMED S.A., a través del correo electrónico notificacionesjudiciales@esimed.com.co, compartiéndole el enlace

para acceder al expediente electrónico y corriéndole traslado por diez (10) días a fin de que conteste la demanda.

Con la advertencia de que la notificación personal se entenderá surtida dos días hábiles después del acuse de recibido correspondiente.

SEGUNDO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico del apoderado judicial de la demandante (abogadop.mantilla@gmail.com) junto con el enlace de acceso al expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

DCS

Firmado Por:

LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***69549f5e2f5c6b6fdcdcf578c93373d4e08e5a93c063ace0d577f0398349201a***
Documento generado en 09/11/2020 07:45:35 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica